



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2513/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 19 DIC 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el Señor Jorge Humberto Carvallo Orosco, mediante memorial de fecha 05 de abril de 2017, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Título Ejecutorial Nro. Título PPD-NAL-085201, expedido el 28 de septiembre de 2012, el Señor Jorge Humberto Carvallo Orosco, obtiene la propiedad denominada como "Comunidad Campesina Aruni Parcela 272"; Clase de propiedad - Pequeña; Actividad - Ganadera; Clase de Título - Individual; ubicada en el Departamento de Chuquisaca; Provincia Oropeza; Municipio - Sucre; con una superficie total de: 20.7271 hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Nro. 1.01.10.0001060, en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 01 de abril de 2013.

Que, mediante TESTIMONIO N°1217/2015, de Escritura Pública sobre aclaración de cambio de suelo, denominación efectuada sobre la propiedad denominada: Comunidad Campesina Aruni Parcela 272, registrado en el folio N° 1.01.0.10.0001060, aclaración a efectuarse de: Comunidad Aruni a Zona de Aruni de: Pequeña Propiedad a Lote de Terreno y la superficie de 20.7271 hectáreas, a 207.271 metros cuadrados, que efectúa el señor Jorge Humberto Carvallo Orosco, como propietario y la señora: Nora Rendón de Carvallo, como esposa aceptante. Testimonio que se encuentra registrado bajo el Folio Real Matrícula N° 1.01.0.10.0001060 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio Asiento A-2 fecha de inscripción 16 de diciembre de 2015.

Que, mediante TESTIMONIO N°90/2019, de la Escritura Pública sobre aceptación de herencia dentro del trámite Sucesorio Sin Testamento de quien en vida fuera la señora Nora Rendon, declarándose aceptantes de la herencia a los señores Jorge Humberto Carvallo Orosco, Alejandra Micaela Carvallo Rendón, Cecilia Pompeya Carvallo Rendon y Diego Mauricio Carvallo Rendón, representados por la señora Vanessa Flores Rocha, con poder inserto en el cuerpo de este instrumento; salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren o aleguen igual o mejor derecho. Testimonio que se encuentra registrado bajo el Folio Real Matrícula N°1.01.0.10.0001060 en la Columna A) De Titularidad sobre el Dominio Asiento A-3 fecha de inscripción 23 de abril de 2019.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRAFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CON CITE N° 629/23**, de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal Técnico Topógrafo de Administración Urbana y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas



que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME LEGAL FINAL D.A.U.R. N°2780/23 de fecha 29 de noviembre de 2023, Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: *"(...) Es importante señalar que en el proyecto de loteamiento a nombre de "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO y OTROS" con registro N°14/17, tiene registrado CESION ANTICIPADA el mismo que se encuentra dentro del área de intervención con una superficie de 35126.84 m2 equivalente al 18.32%, cuyo uso de suelo corresponde a Área equipamiento debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S., bajo los Folios Reales con Matriculas: N° 1.01.0.10.0004837 con una superficie de 30242.57 M2 equivalente a 15.77% como A-Eq.-1 y N° 1.01.0.10.0004838 con una superficie de 4883.27 M2 equivalente a 2.55% como A-Eq.-2, por lo cual sumando estas superficies se tiene 35126.84 m2, superficie que se identifica únicamente a efectos de hacer evidente la aplicación de la formula conforme establece el Reglamento específico, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Art.12 (superficie de intervención), del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N°014/2015. Por lo que se concluye conforme a la emisión de los informes de la unidad que lleva adelante el proyecto de Loteamiento, así como de las diferentes instancias, se establece que no existen observaciones de carácter técnica ni legal, es en ese entendido que el presente informe legal final hace la recopilación y análisis de pertinencia de los informes desarrollados, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del proyecto de loteamiento con registro N°14/17 a nombre de "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO y OTROS".....Por todo lo expuesto precedentemente y la base legal señalada, habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases los cuales validan la ejecución y cumplimiento de la normativa al ser licito y factible para aprobación del proyecto, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 9 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda a su Autoridad, la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO Y OTROS N°14/17, ubicado en la Zona Aruni Distrito Catastral 46, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E."*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL CITE N°13/2023 de 05 de diciembre de 2023, emitido por Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico Loteamientos D.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento a nombre de "Jorge Humberto Carvallo Orosco y Otros", identifica la siguiente información: **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de Jorge Humberto Carvallo Orosco y Otros con el número de registro N° 14/17**, se detalla a continuación los siguientes cuadros de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
PT. - 000185	257513.5021	7899030.1708
PT. - 000198	257742.6948	7898701.6890



• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	257764.0250	7899225.1645
P2	257795.0619	7899216.7014
P3	257874.3319	7899183.4643
P4	257932.4192	7899161.8499
P5	257944.6472	7899158.5101
P6	257993.1694	7899036.2682
P7	257885.6520	7898992.8850
P8	257815.5766	7898972.1520
P8,1	257739.0041	7898960.7096
P9	257724.2925	7898958.5111
P10	257637.9047	7898950.4838
P11	257627.9693	7898932.1646
P12	257622.1254	7898919.2777
P13	257616.3710	7898902.9810
P14	257615.4672	7898887.8453
P15	257619.7455	7898853.9401
P16	257632.6762	7898808.5075
P17	257654.1263	7898747.6944
P18	257699.8223	7898665.8228
P19	257719.6032	7898680.6816
P20	257724.4297	7898699.1824
P21	257833.6166	7898875.1334
P22	257894.6170	7898977.4841
P23	257917.2039	7898936.4663
P24	257929.6448	7898912.3288
P25	257918.5484	7898902.3782
P26	257924.6289	7898856.9603
P27	257927.1264	7898844.1936
P28	257931.4950	7898818.6380
P29	257931.8150	7898803.3154
P30	257924.2417	7898764.0602
P31	257926.6256	7898732.4170
P32	257913.7880	7898723.8140
P33	257910.8500	7898709.2102
P34	257915.8319	7898698.5501
P35	257907.7746	7898663.4055
P36	257892.7047	7898652.3643
P37	257893.4410	7898623.9840
P38	257873.7817	7898609.2929
P39	257840.1734	7898555.7048
P40	257805.8429	7898502.5490
P41	257784.6268	7898479.8707
P42	257767.2481	7898467.1148
P43	257771.6388	7898443.0929
P44	257765.5453	7898437.4461
P45	257766.0647	7898430.0117
P46	257757.7406	7898406.6652
P47	257749.4171	7898403.1701
P48	257745.5454	7898395.3017
P49	257748.8184	7898382.9930
P50	257738.8048	7898365.7690
P51	257732.5907	7898380.5747
P52	257713.2640	7898451.2830
P52.1	257712.1260	7898453.5590
P52.2	257710.9560	7898455.8110
P52.3	257710.0390	7898457.5520
P52.4	257708.0360	7898460.8290
P52.5	257706.7410	7898462.8150
P52.6	257706.1850	7898464.0870
P52.7	257705.6080	7898465.9010
P52.8	257705.2730	7898467.9930
P52.9	257705.0950	7898470.2110

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P52.10	257704.7330	7898473.1100
P52.11	257704.2830	7898476.5280
P52.12	257703.8310	7898479.6050
P52.13	257703.2890	7898482.5850
P52.14	257702.8280	7898485.0710
P52.15	257701.9120	7898488.1870
P52.16	257701.2720	7898490.2910
P52.17	257700.4180	7898493.0360
P52.18	257699.4650	7898496.0020
P52.19	257697.7700	7898499.7080
P52.20	257695.6520	7898503.2030
P52.21	257693.6540	7898506.1780
P52.22	257692.0420	7898509.0430
P52.23	257690.6940	7898511.5610
P52.24	257688.8094	7898514.7919
P52.25	257687.3140	7898517.6950
P52.26	257685.7520	7898520.8200
P52.27	257684.7990	7898523.8500
P52.28	257683.9000	7898526.8170
P52.29	257682.9960	7898529.5290
P52.30	257682.3190	7898531.4750
P52.31	257682.0980	7898533.1010
P53	257682.4690	7898534.9550
P54	257683.1380	7898536.2940
P55	257683.8260	7898537.1700
P56	257684.7076	7898537.5222
P57	257682.4240	7898543.0657
P58	257676.5424	7898602.7400
P59	257651.6696	7898573.8792
P60	257625.8539	7898566.5716
P61	257616.3975	7898564.1348
P62	257618.0579	7898560.0170
P63	257619.3490	7898542.9470
P64	257616.6685	7898540.7758
P65	257615.9118	7898534.7225
P66	257625.1857	7898520.1689
P67	257633.1463	7898500.6129
P68	257632.9746	7898490.2757
P69	257614.0826	7898490.0153
P70	257603.6928	7898523.9792
P71	257599.2424	7898570.4274
P72	257572.4233	7898626.0481
P73	257596.9688	7898619.7806
P74	257580.6227	7898649.8916
P75	257544.5077	7898682.6048
P76	257519.9685	7898740.2312
P77	257520.1974	7898805.6172
P78	257512.0478	7898822.9606
P79	257476.2351	7898845.2758
P80	257476.9451	7898878.5546
P81	257465.8016	7898895.4201
P82	257420.7411	7898929.0294
P83	257428.9992	7898955.9458
P84	257413.2411	7898981.5591
P85	257370.8477	7898999.5541
P86	257296.5854	7899023.6768
P87	257508.6703	7899035.8049
P88	257550.7720	7899039.8239
P89	257604.9587	7899055.2814
P90	257677.8632	7899139.3598
P91	257748.1631	7899158.8089
P92	257754.4763	7899166.1054



- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL INTERNA: (Colindante inmediato identificado al interior de la poligonal de intervención de loteamiento, el mismo NO forma parte de la superficie total de intervención).**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL INTERNA		
PUNTO	ESTE	NORTE
P93	257874.1083	7899174.9970
P94	257883.2704	7899156.2235
P95	257862.7811	7899146.0863
P96	257853.5863	7899164.7365

- **COLINDANCIAS:**

NORTE: Colinda con la propiedad de la UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N°364/2023 (**PUNTOS P-86 AL P-1**), asimismo colinda con la propiedad de, MARTIN SAAVEDRA CRUZ Y DIONICIA SOLIZ DE SAAVEDRA, de acuerdo a DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE DEL FORMULARIO N°5031870 (**PUNTOS P-1 AL P-2**), asimismo colinda con la propiedad de TEOFILO DAZA BAUTISTA Y AGUSTINA SOLIZ BARRON DE DAZA, de acuerdo a DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°0443336 DEL TRAMITE NOTARIAL N°26/2017 (**PUNTOS P-2 AL P-5**).

Asimismo, al lado Norte se encuentra ubicado colindante inmediato interno (Colindante inmediato identificado al interior de la poligonal de intervención del loteamiento, el mismo NO forma parte de la superficie total de intervención) de la propiedad de los señores JUAN GARCÍA MAMANI y MAGCIMA CALANI CALVIMONTES, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N°438/2022. (**PUNTOS P-93 AL P-96**).

ESTE: Colinda con la propiedad de DIONICIA SOLIZ DE SAAVEDRA y MARTIN SAAVEDRA CRUZ, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE DEL FORMULARIO N°5031871 (**PUNTOS P5 AL P6**); Colinda con propiedad de BERNARDO TORRES QUISPE e HILDA ZARCILLO PANIAGUA de TORRES, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N° 5128023 (**PUNTOS P6 AL P7**); Colinda con la propiedad de GUIDO QUISPE BALCERA, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°3864931 (**PUNTOS P7 AL P8**); Colinda con la propiedad de RICARDA QUISPE BALCERA, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°4928190 (**PUNTOS P8 AL P8.1**); Colinda con la propiedad de NICOLÁS CHOQUE RAMOS Y LUISA SUYO CONDORI DE CHOQUE, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°0796956 CORRESPONDE AL TRÁMITE NOTARIAL N°265/2019 (**PUNTOS P8.1 AL P9**); Colinda con la propiedad de RICARDO CHUCA ALACA, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°0146025 CORRESPONDE AL TRÁMITE NOTARIAL N°319/2017 (**PUNTOS P9 AL P17**); Colinda con la propiedad de SEVERINO PORTILLO TURIGUANO y BÁRBARA BAREA SAIGUA de PORTILLO, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°4121796 (**PUNTOS P17 AL P21**); Colinda con la propiedad de PATRICIA QUISPE BALCERA, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°4928188(**PUNTOS P21 AL P22**); Colinda con propiedad de ANGEL MORALES URQUIZU, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N° 4925074 (**PUNTOS P22 AL P24**); Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°265/22 en los puntos **P-24, P-25, P-26 y P-27**; Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°266/22 en los puntos **P-27, P-28 y P-29**; Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N° 267/22 en los puntos **P-29, P-30, P-31 P-32 y P-33**; Colinda con la propiedad de EUSEBIO BALCERA MORALES y LOURDES ZARCILLO RAMOS, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N°803/2022 (**PUNTOS P33 AL P35**); Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°269/22 en los puntos **P-35, P-36, P-37 y P-38**; Colinda con la propiedad de ÁNGEL MORALES URQUIZU, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE NOTARIAL N°440/2022 (**PUNTOS P38 AL**



P40); Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°270/22 en los puntos, **P-40, P-41, P-42, P-43, P-44, P-45, P-46, P-47, P-48, P-49, y P-50.**

SUR: Colinda con propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°439/23 en los puntos, **P-50, P-51 y P-52;** Colinda con Camino Comunal de acuerdo a Certificado CATASTRAL N° CC-T-CHU01183/2015 (**PUNTOS P52 AL P56**); Colinda con la propiedad de JUANA CARLO MAMANI DE CONDO, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°4629028 (**PUNTOS P56 AL P59**); Colinda con la propiedad de JUANA CARLO MAMANI DE CONDO, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N°4629026(**PUNTOS P59 AL P61**); Colinda con quebrada de acuerdo a Certificado CATASTRAL N° CC-T-CHU01183/2015 (**PUNTOS P61 AL P69**).

OESTE: Colinda con quebrada de acuerdo a Certificado CATASTRAL N° CC-T-CHU01183/2015 (**PUNTOS P69 AL P72**); Colinda con producto urbano aprobado a nombre de Marcos Ambrosio Medrano Romero y otros, conforme al Informe de Mapoteca N°283/2023 (**PUNTOS P72 AL P85**), **colinda con la propiedad de ROSA MORALES QUISPE Y PASTORA MORALES QUISPE DE CONDORI,** de acuerdo al **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL Formulario N°5498492 (P85 al P86).**

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		207271.00	m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		207271.00	m2								
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		15488.38	m2								
SUP. CESION ANTICIPADA EQUIPAMIENTO (A-Eq. -1 =30243.57M2 con folio N°-1.01.0.10.0004837 y A-Eq. -2= 4883.27 M2 con folio N°1.01.0.10.0004838)		35126.84	m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO		191782.62	m2								
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		191782.62	m2	100							%
SUP. TOTAL DE LOTES		100684.16	m2	52.50							%
SUP. TOTAL DE CESIONES		91098.46	m2	47.50							%
AREA DE VIAS (A registrar a favor del G.A.M.S.)		52363.60	m2	27.30							%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		38734.86	m2	20.20							%
AREA VERDE		0.00	m2	0.00							%
AREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO		38734.86	m2	20.20							%
A-Eq. -1 (Con cesion anticipada a favor del G.A.M.S.)		30243.57	m1	15.77							%
A-Eq. -2 (Con cesion anticipada a favor del G.A.M.S.)		4883.27	m1	2.55							%
A-Eq. 3, A-Eq. 4 y A-Eq. 5 (A registrar a favor del G.A.M.S.)		3608.02	m2	1.88							%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS											
N°	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL	
	1 lote	1 lote	2 lotes	1 lote	3 lotes	2 lotes	2 lote	1 lote	1 lote	14 lotes	
1	253.39	2760.84	2650.18	1063.42	3104.80	3900.78	3988.14	3996.18	2293.09		
2			2328.98		3292.49	3902.68	3832.20				
3					3226.69						
S.T.	253.39	2760.84	4979.16	1063.42	9623.98	7803.46	7820.34	3996.18	2293.09	40593.86	
N°	J	K	L	II	M	N	Ñ	O	P	TOTAL	
	1 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	11 lotes	
1	3040.57	743.95	2089.11	2273.00	1749.03	1821.37	1577.92	1154.06	1932.51		
2		1984.06				1648.98					
S.T.	3040.57	2728.01	2089.11	2273.00	1749.03	3470.35	1577.92	1154.06	1932.51	20014.56	
N°	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	TOTAL	
	1 lote	2lote	2 lote	2 lote	2 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	14 lotes	
1	4075.06	3404.16	3598.70	3559.63	3112.98	2219.44	3556.06	22.68	2.49		
2		3219.52	3501.40	3663.82	3371.67	2768.13					
S.T.	4075.06	6623.68	7100.10	7223.45	6484.65	4987.57	3556.06	22.68	2.49	40075.74	
%											
N°	A. Equip.	A. Verde	A. Via							100684.16	
A-Eq. -1	30243.57	0.00	52363.60								
A-Eq. -2	4883.27										
A-Eq. -3	880.88										
A-Eq. -4	1400.14										
A-Eq. -5	1327.00										
	38734.86	0.00	52363.60								
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											
39											
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											
52.50%											
SUP. TOTAL DE CESIONES											
47.50%											
SUP. PARCIAL DE CESION ANTICIPADA DE AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq. -1 Y A-Eq. -2) CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.											
18.32%											
SUP. PARCIAL DE CESION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS Y A-Eq. 3, A-Eq. 4 y A-Eq. 5)											
29.18%											
55971.62											



Que, de acuerdo a la tabla, se tiene la siguiente relación de superficies: **1.- Superficie Total en Lotes** dentro del proyecto un porcentaje 52.50 % equivalente a 100684.16 m² codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X y Y, distribuidos de la siguiente manera: Lote A = 253.39 M²; Lote B = 2760.84 M²; Lote C = 4979.16 M²; Lote D = 1063.42 M²; Lote E = 9623.98 M²; Lote F = 7803.46 M²; Lote G = 7820.34 M²; Lote H = 3996.18 M²; Lote I = 2293.09 M²; Lote J = 3040.57 M²; Lote K = 2728.01 M²; Lote L = 2089.11 M²; Lote LL = 2273.00 M²; Lote M = 1749.03 M²; Lote N = 3470.35 M²; Lote Ñ = 1577.92 M²; Lote O = 1154.06 M²; Lote P = 1932.51 M²; Lote Q = 4075.06 M²; Lote R = 6623.68 M²; Lote S = 7100.10 M²; Lote T = 7223.45 M²; Lote U = 6484.65 M²; Lote V = 4987.57; Lote W = 3556.06 M²; Lote X = 22.68 M²; Lote Y = 2.49 M². **2.- Superficie Total de Cesiones** en Proyecto a Registrar corresponde a 55971.62 m² equivalente al 29.18%, distribuidos de la siguiente manera: Área de Vías, con una superficie de 52363.60 m² equivalente al 27.30 %; Área de Equipamiento (A-Eq.-3, A-Eq.-4 y A-Eq.-5), con una superficie de 3608.02 m² equivalente al 1.88 %.

Que, es menester aclarar; que dentro del área de intervención se tiene registrado una CESION ANTICIPADA, de una superficie de 35126.84 m² equivalente al 18.32%, cuyo uso de suelo corresponde a Área equipamiento debidamente registrado e inscrito a favor del G.A.M.S., bajo los Folios Reales con matrículas: N° 1.01.0.10.0004837 una superficie de 30242.57 M² equivalente a 15.77% como A-Eq.-1 y N° 1.01.0.10.0004838 una superficie de 4883.27 M² equivalente a 2.55% como A-Eq.-2, por lo cual sumando esta superficie (35126.84 m²), al Área de Cesión a Registrar de 55971.62 m² equivalente al 29.18 %, se tiene una superficie de 91098.46 m² equivalente al 47.50 %, superficie que se identifica únicamente a efectos de hacer evidente la aplicación de la formula conforme establece Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida, conforme el formulario de normas F – 05, de fecha 14 de julio de 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y Decreto Municipal N°14/15.

Que, el informe técnico desarrollado recomienda: *“Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien Municipal de Dominio Público, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Loteamiento de los propietarios JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO, ALEJANDRA CARVALLO RENDON, CECILIA POMPEYA CARVALLO RENDON Y DIEGO MAURICIO CARVALLO RENDON con expediente N° 14/17, ubicado en la zona Aruni, distrito catastral N°46, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.*

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. N°2990/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado S.M.O.T., recomienda: *“(…) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 27 del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO” por DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO Y OTROS, N° 14/17”, ubicado en zona Aruni, Distrito Catastral N°46 en cumplimiento a lo establecido por el art. 9 del reglamento específico, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.”.*

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2979/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por Arq. Carlos E. Barrios Vargas PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. G.A.M.S., se recomienda: *“(…) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N° 14/17 de los propietarios,*



JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO, ALEJANDRA CARVALLO RENDON, CECILIA POMPEYA CARVALLO RENDON Y DIEGO MAURICIO CARVALLO RENDON, al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION”.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la



Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Lunes 4 de septiembre de 2023. **2.** Miércoles 6 de septiembre de 2023. **3.** Viernes 8 de septiembre de 2023. Por otro lado, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional “CORREO DEL SUR” así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tal cual se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°1010/2023 y nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°1011/2023 para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2990/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva



Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”*; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento denominado “JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO Y OTROS”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de “JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO Y OTROS”, de terreno ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	LOTEAMIENTO JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO Y OTROS	
Propietario (s):	JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO, ALEJANDRA CARVALLO RENDON, CECILIA POMPEYA CARVALLO RENDON Y DIEGO MAURICIO CARVALLO RENDON.	
Trámite N°:	14/17	
Sup. según Título:		207271.00 m2
Sup. según Levantamiento:		207271.00 m2
Superficie total de intervención loteamiento		207271.00 m2
Folios Reales con Matrículas N°:	1.01.0.10.0001060 Sup. Restante:172144.16 m2 Sup. Total, de Cesión Anticipada de Área de Equipamiento: 35126.84 m2 1.01.0.10.0004838 Sup. A-Eq.-1: 30243.57 m2 1.01.0.10.0004837 Sup. A-Eq.-2: 4883.27 m2	
Topógrafo:	Martin H. Palma Torrez - R.N. 01-3253 Colegio de Topógrafos de Bolivia.	
Arquitecto:	Ciro Palma Guardia Reg. Nal. N° 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.	



2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										207271.00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										207271.00	m2
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO										15488.38	m2
SUP. CESION ANTICIPADA EQUIPAMIENTO (A-Eq. -1 =30243.57M2 con folio N°1.01.0.10.0004837 y A-Eq. -2= 4883.27 M2 con folio N°1.01.0.10.0004838)										35126.84	m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO										191782.62	m2
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										191782.62	m2
SUP. TOTAL DE LOTES										100684.16	m2
SUP. TOTAL DE CESIONES										91098.46	m2
AREA DE VIAS (A registrar a favor del G.A.M.S.)										52363.60	m2
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										38734.86	m2
AREA VERDE										0.00	m2
AREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO										38734.86	m2
A-Eq. -1 (Con cesion anticipada a favor del G.A.M.S.)										30243.57	m1
A-Eq. -2 (Con cesion anticipada a favor del G.A.M.S.)										4883.27	m1
A-Eq. 3, A-Eq. 4 y A-Eq. 5 (A registrar a favor del G.A.M.S.)										3608.02	m2
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS											
N°	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL	
	1 lote	1 lote	2 lotes	1 lote	3 lotes	2 lotes	2lote	1 lote	1 lote	14 lotes	
1	253.39	2760.84	2650.18	1063.42	3104.80	3900.78	3988.14	3996.18	2293.09		
2			2328.98		3292.49	3902.68	3832.20				
3					3226.69						
S.T.	253.39	2760.84	4979.16	1063.42	9623.98	7803.46	7820.34	3996.18	2293.09	40593.86	
N°	J	K	L	II	M	N	Ñ	O	P	TOTAL	
	1 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	11 lotes	
1	3040.57	743.95	2089.11	2273.00	1749.03	1821.37	1577.92	1154.06	1932.51		
2		1984.06				1648.98					
S.T.	3040.57	2728.01	2089.11	2273.00	1749.03	3470.35	1577.92	1154.06	1932.51	20014.56	
N°	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	TOTAL	
	1 lote	2lote	2 lote	2 lote	2 lote	2 lote	1 lote	1 lote	1 lote	14 lotes	
1	4075.06	3404.16	3598.70	3559.63	3112.98	2219.44	3556.06	22.68	2.49		
2		3219.52	3501.40	3663.82	3371.67	2768.13					
S.T.	4075.06	6623.68	7100.10	7223.45	6484.65	4987.57	3556.06	22.68	2.49	40075.74	
%										100684.16	
N°	A. Equip.	A. Verde	A. Via								
A-Eq. -1	30243.57	0.00	52363.60								
A-Eq. -2	4883.27										
A-Eq. -3	880.88										
A-Eq. -4	1400.14										
A-Eq. -5	1327.00										
	38734.86	0.00	52363.60								
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										39	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										52.50%	100684.16
SUP. TOTAL DE CESIONES										47.50%	91098.46
SUP. PARCIAL DE CESION ANTICIPADA DE AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq. -1 Y A-Eq. -2) CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.										18.32%	35126.84
SUP. PARCIAL DE CESION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS Y A-Eq. 3, A-Eq. 4 y A-Eq. 5)										29.18%	55971.62

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de Equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA TOTAL EN VIAS A REGISTRAR	52363.60	27.30%	1.01.0.10.0001060
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq -1 y A-Eq -2) CESION ANTICIPADA CON REGISTRO 1.01.0.10.0004837 y 1.01.0.10.0004838, A FAVOR DEL G.A.M.S.	35.126,84	18.32%	NO CORRESPONDE REGISTRAR
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -3 (a registrar)	880.88	0.46 %	1.01.0.10.0001060
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq- 4 (a registrar)	1400.14	0.73 %	1.01.0.10.0001060
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -5 (a registrar)	1327.00	0.69 %	1.01.0.10.0001060
AREA RESTANTE A CEDER y REGISTRAR (VIAS Y EQUIPAMIENTO)	55.971,62	29.18 %	1.01.0.10.0001060
AREA DE RIESGO A REGISTRAR	15.488,38	----	1.01.0.10.0001060



Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

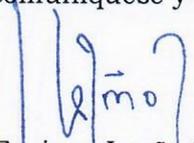
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palénque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.**


Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre